



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

PARRAL, 15 MAR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1.371

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 15 de Enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO.-**
- 2).- Decreto Exento N° 686 de fecha 05 de Febrero de 2018, que aprueba el contrato antes aludido.
- 3).- Modificación de Contrato de fecha 06 de Febrero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO.**
- 4).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, Don Iván Damino Hernández.
- 5).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 06 de Febrero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO**, C.N.I N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en Agregar la cláusula Cuarta BIS al contrato, debiendo quedar como sigue:

**"CUARTA BIS:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 2 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 3 días continuos o discontinuos, como máximo para ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, durante el tiempo de duración del presente contrato.

3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL**

IDH/ARC/EGP/crc  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



*Iván Damino Hernández*  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 06 de Febrero de 2018, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Villa Portal Alameda, Avenida Lautaro N° 598 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 15/01/2018, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO**, contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 686 de fecha 05/02/2018.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en Agregar la cláusula Cuarta BIS al contrato, debiendo quedar como sigue:

**"CUARTA BIS:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

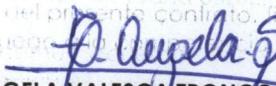
- 2 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 3 días continuos o discontinuos, como máximo para ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, durante el tiempo de duración del presente contrato.

**TERCERO:** En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



  
**ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO**  
C.N.I. N° 15.500.629-3